

RIESGOS DE TRABAJO; SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Todo trabajador, además de las prestaciones que tiene derecho por el simple hecho de ser empleado de un establecimiento o empresa, tiene el **derecho a que si sufre de cierta enfermedad o algún accidente**, podrá ser indemnizado, dependiendo de la incapacidad que le dictamine el instituto de seguridad social al que pertenece.

RIESGO DE TRABAJO

- Los tipos de riesgo de trabajo se encuentran señalados por el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo los cuáles son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.
- Los riesgos de trabajo, se clasifican en:
 - Enfermedad de trabajo Riesgo de trabajo
 - Accidente de trabajo

A causa de los riesgos de trabajo, estos pueden producir:

- **Incapacidad temporal**, siendo la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- **Incapacidad permanente parcial**, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- **Incapacidad permanente total**, es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- **La muerte.**

“Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, tendrán derecho a:

- [?] Asistencia médica y quirúrgica.
- [?] Rehabilitación.
- [?] Hospitalización, cuando el caso lo requiera.
- [?] Medicamentos y material de curación.
- [?] Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios.
- [?] La indemnización que señale la ley”

Sólo en los siguientes casos el patrón queda exceptuado del pago de las indemnizaciones:

- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- ☐ Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico.
- ☐ Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona.
- ☐ Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.

ENFERMEDAD

- La enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.
- En el artículo 513, la Ley Federal del Trabajo señala **409 tipos de enfermedades**

ACCIDENTE DE TRABAJO

- Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.
- Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél

Los riesgos de trabajo tienen las siguientes características:

- a) Es una lesión, no importa si es interna o externa, grave o leve.
- b) Permanente o transitoria, la lesión causada por el accidente se considera permanente si es para el resto de su vida y transitoria significa que con el tratamiento apropiado y el tiempo desaparecerá.
- c) Producida por causa externa, la lesión debe ser producto de una acción externa o de un esfuerzo violento de la misma persona
- d) Instantánea, todo accidente es producto de un acontecimiento inesperado, momentáneo, y que ocurra en el trabajo o sea consecuencia de él.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- La Ley Federal del Trabajo en el artículo 509 autoriza la creación de Comisiones de Seguridad e Higiene, que a la letra dice:
- En cada empresa o establecimiento se organizarán las **comisiones de seguridad e higiene que se juzgue necesarias**, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.